

DIARIO OFICIAL



Fundado el 30 de abril de 1864

150

Año CL No. 49.319

Edición de 28 páginas

Bogotá, D. C., miércoles, 29 de octubre de 2014

ISSN 0122-2112

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos

DECRETO NÚMERO 2188 DE 2014

(octubre 29)

por el cual se designa al Embajador de Colombia ante el Gobierno de la Federación de Rusia como Embajador No Residente ante la República de Uzbekistán.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto-ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0338 del 19 de febrero de 2014, el doctor Jaime Girón Duarte, identificado con cédula de ciudadanía 19083480, fue comisionado en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación de Rusia.

Que el doctor Jaime Girón Duarte tomó posesión de manera efectiva en la ciudad de Moscú, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, el 6 de mayo de 2014.

Que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Ley 6ª de 1972 y en vigor para Colombia, establece en el artículo 5° que un Estado acreditante podrá después de haberlo notificado en debida forma a los Estados receptores interesados, acreditar a un jefe de misión ante dos o más Estados.

Que la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación de Rusia es concurrente ante la República de Uzbekistán y se encarga, por lo tanto, de atender las relaciones diplomáticas al no existir una Misión Diplomática de Colombia ante dicha República.

Que la República de Uzbekistán mediante Nota número 03/29629 del 8 de octubre de 2014, concedió el beneplácito de estilo para la designación por parte del Gobierno de Colombia, del doctor Jaime Girón Duarte como Embajador no residente ante dicha República.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Desígnase al doctor Jaime Girón Duarte, Embajador Extraordinario, y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación de Rusia, como Embajador de Colombia No Residente ante la República de Uzbekistán.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DECRETO NÚMERO 2189 DE 2014

(octubre 29)

por el cual se designa a la Embajadora de Colombia ante el Gobierno de Sudáfrica Como Embajador No Residente ante el Gobierno de la República de Botsuana.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto-ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 788 del 22 de abril de 2014, la doctora Martha Cecilia Pinilla Perdomo, identificada con cédula de ciudadanía 51758074, fue comisionada en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Sudáfrica.

Que la doctora Martha Cecilia Pinilla Perdomo tomó posesión de manera efectiva en la ciudad de Pretoria, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, el 3 de junio de 2014.

Que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Ley 6ª de 1972 y en vigor para Colombia, establece en el artículo 5° que un Estado acreditante podrá después de haberlo notificado en debida forma a los Estados receptores interesados, acreditar a un jefe de misión ante dos o más Estados.

Que la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Sudáfrica es concurrente ante la República de Botsuana, y se encarga, por lo tanto, de atender las relaciones diplomáticas al no existir una Misión Diplomática de Colombia ante dicha República.

Que la República de Botsuana mediante Nota Verbal número 06/2014 EA 40/4/11/1 XXIII (81) C5 del 18 de septiembre de 2014, concedió el beneplácito de estilo para la designación por parte del Gobierno de Colombia, de la doctora Martha Cecilia Pinilla Perdomo como Embajadora no residente ante dicha República.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Desígnase a la doctora Martha Cecilia Pinilla Perdomo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Sudáfrica, como Embajador de Colombia No Residente ante la República de Botsuana.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

Presidencia de la República

Decretos

DECRETO NÚMERO 2182 DE 2014

(octubre 29)

por el cual se confía al Vicepresidente de la República una misión y encargo especial.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 202 y 209 de la Constitución Política,

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864 Por el Presidente **Manuel Murillo Toro** Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: LUIS ARMANDO LÓPEZ BENÍTEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Luis Armando López Benítez

Gerente General (e)

Carrera 66 Nº 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

CONSIDERANDO:

Que el artículo 202 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República podrá confiar al Vicepresidente misiones o encargos especiales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

DECRETA:

Artículo 1°. Confiar en el Vicepresidente de la República la misión de asistir y participar en la Juntas o Consejos Directivos que se le deleguen de conformidad con la ley.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Néstor Humberto Martínez Neira.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decretos

DECRETO NÚMERO 2178 DE 2014

(octubre 29)

por el cual se realiza un nombramiento en la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 39 del Decreto 1950 de 1973

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase con carácter ordinario a la doctora María Virginia Torres de Cristancho, identificada con la cédula de ciudadanía número 35518307 de Facatativá, en el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 0015 de la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decretos

DECRETO NÚMERO 2181 DE 2014

(octubre 29)

por el cual se autoriza transitoriamente una transferencia de recursos de los fondos internos del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2350 de 1971,

CONSIDERANDO:

Que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares presenta un desequilibrio presupuestal por lo que no cuenta con recursos suficientes que permitan financiar su sostenimiento y asegurar la prestación de los servicios de salud de los afiliados y beneficiarios pertenecientes a las Fuerzas Militares.

Que se hace necesario contar con el apoyo de las Fuerzas Militares, con el fin de completar las partidas presupuestales insuficientes que viene presentando este Subsistema en aras de satisfacer las necesidades de salud de los usuarios.

Que por virtud del artículo 41 literal a) de la Ley 1122 de 2007, se constituye en una conducta sancionable por parte de la Superintendencia Nacional de salud a las Entidades Administradoras de salud cuando incurran en negativa a la cobertura de los procedimientos, actividades e intervenciones del plan obligatorio de salud y se ponga en riesgo o amenace la salud de las Fuerzas Militares contar con recursos en el inmediato plazo que coadyuven a su sostenimiento financiero en aras de procurar esos servicios a sus usuarios.

Que el subsistema de salud de las Fuerzas Militares requiere del apoyo presupuestal por parte de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa Nacional, para financiar los servicios de salud de sus afiliados y beneficiarios, con cargo a restituirla en el mediano plazo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 352 de 1997, para la operación del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares, existe un fondo cuenta, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados en los términos que determine el Consejo Superior de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), directamente por la Dirección General de Sanidad Militar, constituido además de los ingresos por cotización, pagos compartidos, cuotas moderadoras y aportes del presupuesto Nacional, por otros recursos o ingresos que sean destinados para su funcionamiento.

Que de conformidad con lo anteriormente indicado y dada la disponibilidad de los recursos en los fondos Internos del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y del Fondo de Defensa Nacional, se hace necesario transferir dichos recursos al Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

DECRETA

Artículo 1°. Con los recursos provenientes de Fondos Internos del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y del Fondo de Defensa Nacional, se apoyará de manera transitoria, por dos años contados a partir de la publicación del presente decreto, al Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud de sus usuarios.

Artículo 2°. Dicho apoyo será restituido por parte del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a los Fondos Internos del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y al Fondo de Defensa Nacional, dentro de los ocho (8) años siguientes, sin que haya lugar a tasación de interés alguno.

Artículo 3°. Para el cumplimiento de lo previsto en este decreto el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y la Dirección General de Sanidad Militar expedirán los actos administrativos con las operaciones presupuestales a que haya lugar conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 9119 DE 2014

(octubre 23

por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 5127 de 2012, "por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de la facultad que confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, artículo 2° numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución número 5127 del 1° de agosto de 2012, se delegó en los señores Comandantes del Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, la facultad de destinar, encargar y trasladar a los Oficiales en el grado de Mayor, de que trata el numeral 2, literal b) del artículo 21 de la Ley 1104 de 2006.

Que el Comandante del Ejército Nacional en atención a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, solicita que la facultad de destinar, encargar y trasladar a los Oficiales en el grado de Mayor, sea delegada al Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante del Ejército Nacional.